

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA TRANSPORTE DE ESTUDIANTES DE MONTSERRAT PARA EI CURSO 2017/2018

Base 1. Objeto y finalidad

Las presentes bases tienen por finalidad definir las normas que se seguirán para conceder ayudas a los estudiantes empadronados a Montserrat, para cofinanciarlos el coste del transporte a los centros educativos públicos donde cursan estudios de ciclos formativos o superiores fuera del municipio.

Todo el que no se especifique a esta convocatoria, quedará regulado por la Ordenanza Municipal de Subvenciones y, en su defecto, por la normativa vigente en materia de subvenciones.

Base 2. Destinatarios

Podrán acceder todas aquellas personas que cursan estudios de ciclos formativos, musicales superiores o universitarios en centros públicos, y que cumplan los requisitos siguientes a fecha de fin del periodo de solicitud:

- Estar empadronado/ada a Montserrat un año como mínimo desde la fecha de inicio de esta convocatoria.
- Acreditar matrícula en el curso 2017/2018.
- No incurrir en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Montserrat, lo cual se acreditará mediante declaración responsable, autorizando en el ayuntamiento a hacer las comprobaciones adecuadas.
- El umbral de renta de la unidad familiar no puede superar los importes siguientes:

Familias de un miembro: 13.236,00 euros
Familias de dos miembros: 22.594,00 euros.
Familias de tres miembros: 30.668,00 euros.
Familias de cuatro miembros: 36.421,00 euros.
Familias de cinco miembros: 40.708,00 euros.
Familias de seis miembros: 43.945,00 euros.
Familias de siete miembros: 47.146,00 euros.
Familias de ocho miembros: 50.333,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

La renta familiar a los efectos de esta beca se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2016 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar de convivencia. Para los miembros que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumarán los niveles de renta. Para los miembros que hubieron obtenido ingresos pero no estaban obligados a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se restará a los rendimientos obtenidos los pagos por anticipado efectuados.

Base 3. Publicidad

La convocatoria de las ayudas se publicará en la Base de datos Nacionales de Subvenciones (de ahora en adelante, BDNS). Posteriormente, la BDNS trasladará el extracto al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

Así mismo, se hará publicidad de la convocatoria en el portal web, el tablón de

anuncios de la sede electrónica y en las redes sociales de este ayuntamiento.

Base 4. Plazo de solicitud y lugar de presentación. Documentación a aportar y trámite electrónico

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el boletín de la provincia.

La solicitud, que irá a nombre del estudiante si es mayor de edad y del padre/madre/tutor si fuera menor, se presentará en el registro general o a través de la sede electrónica (Procedimiento: Subvenciones / Solicitud de subvención directa) aportando el modelo de instancia que acompaña estas bases.

A la solicitud se tiene que acompañar la documentación original siguiente:

- DNI o NIE de la persona solicitante y/o representante
- Justificante de matrícula en el curso 2017/2018.
- Libreta bancaria donde figure el código IBAN, el titular de la cual tiene que coincidir con el solicitante.
- Declaración de renta del año 2016 de todos los miembros de la unidad familiar o autorización que figura en la solicitud.

Para realizar la tramitación de la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Montserrat, es requisito necesario poseer un certificado digital, sienten los certificados aceptados por el portal los siguientes:

- DNle (Documento nacional de identidad electrónico).
- ACCV (Autoridad de certificación de la Comunidad Valenciana), que se puede obtener en el en las oficinas municipales.

Los documentos escaneados que adjunte el solicitante tendrán que ser los originales.

Base 5. Cuantía de las ayudas y resolución

La concesión de las ayudas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

La cuantía de la ayuda será de 200 euros como máximo, reduciéndose en función de la renta de la unidad familiar aplicando la siguiente fórmula:

$$Qa = 200 - \{ R / (R - Rf) \}$$

dónde:

Qa, es la cuantía de la ayuda concedida

R, es la renta del umbral según número de miembros de la unidad familiar

Rf, es la renta de la unidad familiar

La concesión se realizará mediante Decreto de Alcaldía. La resolución se hará pública en el portal web, el tablón de anuncios de la sede electrónica, Portal de Transparencia y en las redes sociales de este ayuntamiento, dando cinco días hábiles para presentar cualquier enmienda.

La concesión y pago de las ayudas se publicará también en la BDNS.

Base 6. Aplicación contable

Para la presente convocatoria se dispone un crédito de 7.000 euros con cargo a la partida 324.48001, llamada Subvenciones para la formación complementaria, del Presupuesto Municipal de Gastos de 2018.

Base 7. Recursos

Contra este acto, que posa fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados del contencioso-administrativos de

Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación y, potestativamente, podrá interponerse un recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación, todo esto en conformidad con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

